

publicar que demas de Bayanadera el porvenir
pueda vender qualquier terreno la do lib.
ayan al dho precio de Catorze mil. Sin dho
curia alguna, del señor Alcalde
mayor, mando de Republica que el terreno que
quiere pueda vender la do lib. ayan a la
Catorze mil. Como se pide por la Villa

Lois de de Mando que el dinero de trigo ganadero, lo
que se ganare, se emplee sin dilacion alguna
no mas comodo, lo que sea a su vez al
posita. y sea conpreisa Intervencion
del señor Comisario Labero

Opinar No d. d. h. n. n. a la Villa Pna. Real
Provision de su Mage. y. de la Real Consejo
de Castilla, Confirma de fecha 1.º de
Agosto de 1700, obtenida, a saber, de D. Joseph
Ortiz Medico en que se manda que al dho dho
se guarden todas las Congruencias, y que en
las que por su oficio le daren en guardadas; den
tendencia por la Villa Labadero con el Repeto
deudo, y Ceremonia acostumbrada; y Mando
que para responder a dho Real Cedula se en-
treque al M.º de la Villa, para que informe

Carrel

de D.º Alcalde mayor h. n.º que entre a la Villa
doña Reyna y. de la Real de se memoria que
hecho fiza de la Carrel tres personas, haviendo
hecho Pna. Notura por el quarto Comen, y que
siendo como fue guerra y. de parar prontam.
dha Carrel, y de mandatos de su Mage.º el May.
delegados suplico nobentaz P.º de, P.º de lo que